



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°00096-2023/MDSA

Santa Anita, 09 JUN 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**VISTOS:** Informe N° 148-2023-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 0039-2023-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N°217-2023-MDSA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 384-2023- de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

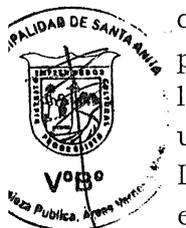
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece que la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria, señala que “las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La autoridad nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley”;

Que, el artículo 29 de la precitada norma, señala que las comisiones de usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que “el representante de los Gobiernos Locales es designado por acuerdo de los Alcaldes Provinciales y Distritales comprendidos dentro del ámbito del consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca. Debe ser de reconocida capacidad y experiencia en recursos Hídricos”;

Que, mediante Informe N° 0148-2023-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente señala que la Municipalidad de Santa Anita es usuaria de los recursos Hídricos que administra la comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate y Surco-Huatica, siendo utilizada para el riego de los parques y jardines de uso público del distrito de Santa Anita; por lo que, resulta necesario contar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

con una persona que asuma la representación de la Municipalidad ante la MENCIONADA Comisión;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecidos en los Artículos 20° numeral 6 y 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Señor PEDRO ORELLANO SANCHEZ, identificado con el DNI N° 07277932; como representante de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ante la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Surco Huatica y

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de la Información y Comunicación proceda a la publicación de la presente resolución en el porta institucional.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
ALCALDE